

MEMORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE FORMULACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA

En cumplimiento del artículo 129 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se elabora esta memoria para justificar que la tramitación del proyecto de decreto de formulación de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Principios de necesidad y eficacia

129.2. *En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución*

- El Plan de Ordenación del Territorio se aprobó en el año 2006 y en estos diecisiete años desde su aprobación se han producido una serie de circunstancias que hacen aconsejable su revisión. La evolución del territorio andaluz, con nuevas necesidades surgidas en su desarrollo y articulación, así como la entrada en vigor de un nuevo marco legislativo tras la aprobación de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA) y su Reglamento, justifican el interés general de esta iniciativa normativa, y la revisión del POTA conforme a lo establecido en el artículo 58.2 de la LISTA.
- El objeto y fines que se persiguen con esta iniciativa normativa es dotar a la comunidad autónoma de un nuevo Plan de Ordenación del Territorio en Andalucía que establezca las determinaciones necesarias para un desarrollo equilibrado y la cohesión social y económica del territorio, así como para hacer frente a los retos de sostenibilidad y cambio climático en la comunidad andaluza.
- Para ello, se requiere la tramitación de la Revisión del Plan vigente, al ser el instrumento adecuado conforme lo establecido en el artículo 39. Objeto y finalidad de la Ley de Impulso de la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: *El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía tiene por objeto establecer los elementos básicos para la organización y estructura del territorio de la Comunidad Autónoma, siendo el marco de referencia territorial para los demás planes e instrumentos regulados en esta ley y para las Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio, así como para la acción pública en general.*
- Al respecto, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 18 de octubre de 2022, instó a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda a revisar el documento, y tomo conocimiento del inicio de los trabajos con fecha 20 de junio de 2023.



| | | | |
|--------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ | 14/02/2024 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9W3PYPZQ9Z97KGD9CGPCQ9BPT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Principio proporcionalidad

129.3. *En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.*

De conformidad con el artículo 59 (LISTA) sobre el procedimiento de revisión y de modificación de los instrumentos de ordenación territorial, la Revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía se someterá a las mismas disposiciones establecidas para su elaboración. A este respecto el artículo 41 (LISTA), sobre el procedimiento de elaboración y aprobación del POTA, recoge en sus dos primeros apartados que :

1. *Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, acordar la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.*
2. *El acuerdo de formulación establecerá los objetivos generales que habrán de orientar su redacción, la composición y funciones de la comisión de redacción y el procedimiento y plazo para su elaboración.*

Principio de seguridad jurídica.

129.4. *A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.*

Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta

La tramitación del borrador del Decreto de formulación se realiza conforme a la legislación aplicable, tomando como referencia, a su vez, la Instrucción 1/2023, sobre la elaboración y tramitación de disposiciones de carácter general, de la Secretaría General Técnica de Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. A este respecto se reseña la regulación normativa para la elaboración de memorias y solicitud de informes preceptivos en la tramitación del borrador del proyecto de Decreto de formulación para la revisión del POTA

- Acuerdo de 22 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Instrucciones sobre el procedimiento para la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía
- Artículo 45.1 b de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que el proyecto de Decreto deberá:
 - Contener la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación, en los términos y las condiciones establecidas en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico- financiera. Para ello, se procede a la elaboración de Memoria Económica y posterior solicitud de informe a

| | | | |
|--------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ | 14/02/2024 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9W3PYPZQ9Z97KGD9CGPCQ9BPT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



la D.G. de Presupuestos de la Secretaría General de Presupuestos, Gastos y Financiación Europea de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

- Llevar a cabo una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas en los procedimientos de elaboración de reglamentos deberá llevarse a cabo una valoración, conforme a lo cual se elabora Memoria sobre la valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas para el decreto de formulación del POT.A.
- Artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, por el que deberá cumplimentarse el Anexo I de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas. Se procede a la cumplimentación del Anexo I, y en caso de que el proyecto normativo tenga incidencia se procede a solicitar informe de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.
- Artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en materia de simplificación y organización, relativo al informe en materia de simplificación y organización por el que se elabora el informe sobre racionalización de los procedimientos de la Secretaría General para la Administración Pública.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género de Andalucía y el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, (artículos 4 y 5), por el que se regula el informe de evaluación de impacto de género en los proyectos de ley y reglamentos. Se elabora y remite la memoria de evaluación del impacto de género a Instituto de la Mujer.
- Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, y D.A.10ª de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas por la que se procede a la elaboración de la Memoria de evaluación del nivel de afección de la norma a las familias numerosas.
- De conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se elabora Memoria en la que se indique que el proyecto de disposición no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios.
- De acuerdo a lo previsto en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la elaboración del Anexo II, del citado Decreto (Test para determinar si un plan o programa debe someterse a Evaluación de Impacto en Salud).

Asimismo, se recaban los informes correspondientes de:

- Secretaría General Técnica de la Consejería, conforme al artículo 45.2 de la Ley 6/2006.
- Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 45.2 de la Ley 6/2006 y al artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000 de 26 diciembre.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO | 14/02/2024 | PÁGINA 3/5 |
| | MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9W3PYPZQ9Z97KGD9CGPCQ9BPT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, si el proyecto normativo pudiera afectar al ejercicio de las competencias propias de la administración local, conforme a los artículos 2 y 3 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por Decreto 263/2011, de 2 de agosto.

Principio de transparencia

En aplicación del principio de transparencia, conforme a los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publica la iniciativa normativa para facilitar el acceso sencillo, universal y actualizado de ésta y de los documentos propios de su proceso de elaboración, en los que se definen claramente sus objetivos y justificación en el preámbulo o exposición de motivos con el fin de posibilitar que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración del Decreto de formulación. Al respecto se indica que :

- Con fecha de 26 de julio de 2023, se publica en la Web de la Consejería de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda, Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana por la que se somete a consulta pública previa el acuerdo de formulación de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en aplicación del artículo 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOJA .
- Por otra parte, el proyecto de Decreto de formulación se somete al trámite de audiencia e información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en las mencionadas Instrucciones sobre el procedimiento de elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía

Principio eficiencia

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. En la tramitación del proyecto de Decreto de formulación se elabora Memoria de valoración de las cargas administrativas en el que se pone de manifiesto que esta iniciativa no genera carga administrativa adicional a las personas y empresas, al tener este decreto como finalidad establecer los criterios generales que habrán de orientar la redacción del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, la composición y funciones de la Comisión de Redacción y el procedimiento y plazo para su elaboración.

Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 b de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Para la tramitación del proyecto de Decreto, se elabora una Memoria Económica en la que se pone de manifiesto que el proyecto de Decreto no genera incidencia económica-presupuestaria alguna que suponga incremento del gasto o disminución de ingresos para la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, así como se solicita informe a la D.G. de Presupuestos de la

| | | | |
|--------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ | 14/02/2024 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9W3PYPZQ9Z97KGD9CGPCQ9BPT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Secretaría General de Presupuestos, Gastos y Financiación Europea de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN REGIONAL Y PAISAJE
Fdo.: Manuela Gómez Rodríguez.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA
Fdo.: José Andrés Moreno Gaviño.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO | 14/02/2024 | PÁGINA 5/5 |
| | MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9W3PYPZQ9Z97KGD9CGPCQ9BPT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |